



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza. Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969

Esta ordenanza fue aprobada en sesión ordinaria por el Ayuntamiento pleno el día 18 de Diciembre de 2.014.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.-



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza. Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969

La determinación de los sujetos pasivos, exenciones y supuestos de no sujeción, se ajustará a los artículos 81,82 y 83 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2 de 2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota fijada en las tarifas del impuesto, se aplicará en su caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará con arreglo al siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00.....	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00.....	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00.....	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00.....	1,33
Mas de 100.000.000,00.....	1,35
Sin cifra neta de negocio.....	1,31

A los efectos de la aplicación del referido coeficiente, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él, y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º.-

En todo lo no previsto en la presente ordenanza , se estará a lo que establece el Real Decreto Legislativo 2 de 5200, de 5 de marzo, y demás preceptos legales que la complementen y desarrollen en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta ordenanza fue aprobada en sesión ordinaria por el Ayuntamiento pleno el día 22 de Noviembre de 2.004.